

Carrillo», de Ronda, y al menos uno sacerdote de entre los destinados en Ronda.

6.º Resultando. Que la dotación inicial de la Fundación está constituida por la cantidad de quince millones de pesetas (15.000.000 ptas.), según se manifiesta en la Escritura de constitución de fecha 19.1.1994, en su Expositivo único y se consigna en el artículo 9 de los Estatutos fundacionales protocolizados mediante escritura de fecha 17.3.1994.

7.º Resultando. Que tramitado el correspondiente expediente y cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 53 y ss., de la Instrucción de Beneficencia de 14.3.1899, se ha procedido a llevar a cabo por la Gerencia Provincial del I.A.S.S. de Málaga el preceptivo trámite de información pública ordenado por el artículo 57 de la mencionada Instrucción, sin que durante el período de audiencia se haya presentado reclamación alguna, según se acredita mediante certificado expedido por la Gerencia Provincial de fecha 20.X.1994.

8.º Resultando. Que sometido el presente expediente a informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia, se emite dictamen favorable a la clasificación solicitada.

1.º Considerando. Que el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones benéfico-particulares de carácter asistencial y mixto de ámbito andaluz es competencia de este I.A.S.S., en virtud de lo establecido en el artículo 4.º, núm. 2, apartado G) del Decreto 252/1988, de 12 de julio, de organización del I.A.S.S., en relación con el artículo 17, apartado 10.º y artículo 20 de la Ley 2/1988 de 4 de abril.

2.º Considerando. Que corresponde a este Protectorado la facultad de clasificar los establecimientos de Beneficencia particular, según se establece en el artículo 7.º, facultad 1.º de la Instrucción de Beneficencia de 14.3.1899, en relación con el artículo 11 del R.D. de igual fecha.

3.º Considerando. Que se ha promovido el presente expediente por persona debidamente facultada para ello, de acuerdo con los artículos 46 y 54 de la reiterada Instrucción de Beneficencia.

4.º Considerando. Que se han cumplido los trámites establecidos por la Instrucción de Beneficencia para los expedientes de clasificación, informándose favorablemente por el Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia.

5.º Considerando. Que la Institución a clasificar en virtud del presente expediente se halla comprendida dentro del concepto de Beneficencia particular definido por el artículo 4 del R.D. de 14.3.1899, por tratarse de una Institución Benéfica y dotada con bienes particulares y cuyo Patronato y administración han sido debidamente reglamentados.

6.º Considerando. Que el capital adscrito a la Fundación por un valor de 15.000.000 ptas., según Escritura de Constitución de fecha 19.1.1994, se estima adecuado en principio para llevar a cabo el cumplimiento de los fines fundacionales establecidos, de acuerdo con lo regulado en el artículo 58 de la Instrucción de Beneficencia.

7.º Considerando. Que el Patronato de la Fundación se halla regulado en sus Estatutos protocolizados mediante escritura de 17.3.1994 e integrado en la forma predeterminada en el 5.º Resultando de esta Resolución, teniendo los cargos de Patrono un carácter absolutamente gratuito.

8.º Considerando. Que dicho Patronato queda sujeto a la obligación establecida por el artículo 35 de la Instrucción de Beneficencia de 14.3.1899, de presentar presupuestos y rendir cuentas anualmente a este Protectorado, toda vez que no ha sido relevado expresamente de esta obligación por el instituidor de la Fundación, así como está obligado siempre a justificar el cumplimiento de las cargas de la Fundación cuando fuese requerido para ello el Protectorado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

Este Instituto Andaluz de Servicios Sociales

HA RESUELTO

Primero. Clasificar como de Beneficencia particular de carácter asistencial la Fundación «San Francisco de Asís», de Ronda (Málaga).

Segundo. Aprobar los Estatutos de la Fundación protocolizados en escritura de fecha 17.3.1994 ante el Notario don Gonzalo Fernández Pugnairé bajo el núm. 559 de su protocolo.

Tercero. Confirmar el nombramiento de los primeros componentes del Patronato de la Fundación para los correspondientes órganos de gobierno, de acuerdo con el contenido del artículo 14 de los Estatutos fundacionales, quedando obligado dicho Patronato a la presentación de presupuestos y rendición de cuentas anualmente a este Protectorado y sujeto, en todo caso, a justificar el cumplimiento de las cargas fundacionales cuando fuese requerido para ello.

Cuarto. Que de la presente Resolución se den los traslados reglamentarios.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso Ordinario, en el plazo de un mes a partir de su publicación ante el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales, según faculta el art. 114 de la Ley 30/94, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dado en Sevilla, 10 de abril de 1995. La Directora Gerente, Prudencia Rebolla Arroyo.

CORRECCION de errores de la Orden de 17 de marzo de 1995, por la que se oferta y regula la utilización por los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma Andaluza de las Residencias de Tiempo Libre a favor de sus residentes pensionistas y minusválidos. (BOJA núm. 54, de 5.4.95).

Advertido error en la Orden de referencia publicada en el BOJA núm. 54, de 5 de abril de 1995, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Página 3.002, columna derecha, donde dice: «Los plazos de presentación de solicitudes serán los siguientes: Para el período del 18 de abril al 27 de mayo, hasta el 11 de abril y para el período del 3 de octubre al 3 de diciembre, hasta el 8 de diciembre», debe decir: «Los plazos de presentación de solicitudes serán los siguientes: Para el período del 18 de abril al 27 de mayo, hasta el 28 de abril y para el período del 3 de octubre al 3 de diciembre, hasta el 8 de septiembre».

Sevilla, 10 de abril de 1995

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

CORRECCION de errores a la Resolución de 24 de febrero de 1995, de la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa, por la que aprobó la homologación de materiales curriculares para su uso en los Centros Docentes de Andalucía. (BOJA núm. 41, de 15.3.95).

Advertido error en la Resolución de 24 de febrero de 1995, insertada en el BOJA de fecha 15 de marzo de 1995, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Donde dice «Delgado Arcos, E. et al. Salud. Programa de prevención de drogodependencias: tabaco y alcohol», debe decir: «Delgado Arcos, E. et al. ¡Salud! Programa de prevención de las drogodependencias (tabaco y alcohol) al finalizar la Enseñanza Primaria».

Sevilla, 29 de marzo de 1995

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 4 de abril de 1995, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 71/95-1.º-12, interpuesto por don Antonio Arenas Medina, procurador de los Tribunales, en nombre y representación de doña Emilia Sánchez Alonso y otros, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

Ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, se ha interpuesto por don Antonio Arenas Medina, Procurador de los Tribunales, en nombre y

representación de doña Emilia Sánchez Alonso y otros, recurso contencioso-administrativo núm. 71/95-1.º-12, contra Resolución del Consejero de Medio Ambiente de fecha 28 de septiembre de 1994, desestimatoria del Recurso ordinario interpuesto contra otra del Presidente de la Agencia de Medio Ambiente de fecha 6 de junio de 1994 por infracción a la normativa de recuperación de oficio, en expediente de recuperación de oficio núm. 71/93. En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 71/95-1.º-12.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo, y firmo en Sevilla, 4 de abril de 1995.

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Medio Ambiente

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL DE CUENTAS

EDICTO.

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el Excmo. Sr. Consejero de Cuentas mediante Providencia de fecha 4 de abril de 1995, dictada en el juicio de cuentas B-2/95, del ramo de Corporaciones Locales, de Córdoba, que en este Tribunal se sigue juicio de cuentas como consecuencia de irregularidades cometidas en la rendición de cuentas de los museos municipales de Córdoba por un importe total de dos millones trescientas cinco mil pesetas (2.305.000 ptas.).

Lo que se hace público con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable, puedan comparecer en los autos, personándose en forma, dentro del plazo común de los nueve días siguientes a la publicación de este Edicto.

Dado en Madrid, a cuatro de abril de mil novecientos noventa y cinco.- El Director Técnico, J. Medina: Firmado y rubricado.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 17 de abril de 1995, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se anuncia la contratación directa de Suministro de bien no homologado. (PD. 906/95).

Se anuncia la contratación directa de Suministro de bien no homologado, con las siguientes especificaciones:

Objeto: Impresión del folleto del II Plan Andaluz para la igualdad de las Mujeres, cartel alusivo al mismo y

reimpresión de varios folletos editados por el Instituto Andaluz de la Mujer.

Presupuesto tipo de licitación. 10.000.000 ptas.

Plazo de ejecución: 1 mes.

Fianza definitiva 4%: 400.000 ptas.

Documentación a presentar por los licitadores: La contenida en la Cláusula 4.º del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

Proposición Económica: Según modelo adjunto al PCAP.

Plazo de presentación: Las proposiciones se presentarán en el Registro General de este Organismo, o